



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

**E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO
SANTA MARIA MAGDALENA**

VIGENCIAS 2014 y 2015

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Mayo de 2016



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



**E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO
SANTA MARIA MAGDALENA**

Contralor Departamental

CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO

Sub contralor Departamental

JAIR VENEGAS PEÑA

Equipo Auditor:

**IRMA RUIZ CERVANTES
ROSA ICELA RAMIREZ DAZA
ROCIO SARMIENTO ALTAMAR**

Apoyo

**RAFAEL ROMERO NAVARRO
ANGELA SALGADO VERGARA**



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1.1 DICTAMEN INTEGRAL	5
1.2 Concepto sobre Fenecimiento	5
1.2.1 Control de Gestión	7
1.2.2 Control de Resultados	9
1.2.3 Control Financiero y Presupuestal	10
1.2.4 Opinión sobre los Estados Contables	12
2. 0. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	13
2.1.1 Factores Evaluados	13
2.1.1.1 Gestión Contractual	13
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	19
2.1.1.3 Legalidad	20
2.1.1.4 Gestión Misional	
21 2.2. CONTROL DE RESULTADOS	
21	
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	22
2.3.1 Estados Contables	22
2.3.1. Concepto de Control Interno Contable	22
2.3.2. Gestión Presupuestal	25
2.3.3. Gestión Financiera	26
3.1.1. OTRAS ACTUACIONES	27
3.1.2 Atención de Denuncias	
3.1.3. CUADRO DE OBSERVACIONES	28



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Barranquilla,

Doctor

IVAN ESTRADA HERNANDEZ

Ex Gerente E.S.E. Hospital Local de Malambo

E.

S.

D.

ASUNTO: INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA VIGENCIAS 2014 y 2015.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular a la E.S.E Hospital de Malambo, a través de la evaluación de los principios de Eficiencia, Economía, Eficacia y Equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de Diciembre de 2014 y del 2015, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la E.S.E. Hospital Local de Malambo, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Presupuestales, Contables, Financieros y Contractuales, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control Fiscal.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.



DICTAMEN INTEGRAL

1.2 CONCEPTO DEL ENTE AUDITOR RESPECTO SI/NO FENECIMIENTO

La comisión de auditoría, al evaluar los resultados de la rendición de la cuenta vigencia fiscal 2014 y 2015, al tener como base la calificación total de puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría General del Departamento del Atlántico **Fenece la cuenta** de la Entidad para la vigencia fiscal correspondiente al año **2.014** y para la **vigencia fiscal de 2015 no fenece la cuenta**, este insumo complementa el informe final de la auditoría Gubernamental con enfoque regular en desarrollo de la E.S.E. Hospital de Malambo.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
E.S.E. HOSPITAL DE MALAMBO			
2014			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	83	0,5	41,5
<u>2. Control de Resultados</u>	80	0,3	24,0
<u>3. Control Financiero</u>	80	0,2	16,0
Calificación total		1,00	81,5
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
E.S.E. HOSPITAL DE MALAMBO			
2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	79	0,5	39,5



<u>2. Control de Resultados</u>	70	0,3	21,0
<u>3. Control Financiero</u>	80	0,2	16,0
Calificación total		1,00	76,5
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.2.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es favorable para la vigencia fiscal 2014, como consecuencia de la calificación de 81,5 puntos, y de 76.5 como Desfavorable para la vigencia 2015 resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1
CONTROL DE GESTIÓN
E.S.E. HOSPITAL DE MALAMBO
2014



Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	80,0	0,3	24,0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	81,5	0,4	32,6
3. Legalidad	80,0	0,03	2,4
4. Gestión Ambiental	79.0	0,04	3,16
5. Tecnologías de la comunica. y la informe (TICS)	78.0	0,06	4,68
6. Plan de Mejoramiento	80,0	0,09	7,2
7. Control Fiscal Interno	72,0	0,109	7,85
Calificación total		1,00	81,8
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
E.S.E. HOSPITAL DE MALAMBO			
2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	71.9	0,3	21,0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	76,3	0,4	30,5
3. Legalidad	75,0	0,03	2,2
4. Gestión Ambiental	80.0	0,04	3,2



5. Tecnologías de la comunica. y la informe (TICS)	78.0	0,06	4,68
6. Plan de Mejoramiento	80,0	0,09	7,2
7. Control Fiscal Interno	72,0	0,109	7,84
Calificación total		1,00	76.6
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.2.2 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

Del análisis efectuado a la Gestión y Resultado durante las vigencias auditadas, se concluye lo siguiente:

En la vigencia 2015, en el proceso de contratación de la E.S.E, se evidenciaron fallas sistemáticas relacionadas con una deficiencia marcada en la formación de los contratos; donde a pesar del régimen especial de contratación, éste no la exime de aplicar los principios orientadores de la función pública, de la contratación y del control fiscal.

Es menester expresar que muy a pesar de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y del artículo 16 del decreto 1876 de 1994, que establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado que por ser una entidad pública del servicio público y esencial de la Salud se hace imprescindible dar agilidad a los procedimientos contractuales a través de los cuales se satisfacen no solo necesidades internas de la E.S.E sino lo relacionado con su actividad misional; por otra parte el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 les obliga a cumplir todas sus actividades con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 267 de la Carta Magna. Principios que no se evidenciaron en el desarrollo de ese proceso.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



No obstante, a pesar de que la entidad posee su Manual Interno de Contratación a la fecha de culminación del Ejercicio auditor, se detectaron falencias en la designación de la figura del interventor o supervisor del contrato según el caso.

Respecto a la información reportada a través de la Rendición de Cuentas, se evidenció que el contenido de la misma, es veraz y confiable para la vigencia 2014 y para la vigencia 2015 no es confiable y genera confusión.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 80,0 puntos en el 2014 y 78.0 puntos para la vigencia 2015, resultado de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
E.S.E. HOSPITAL DE MALAMBO			
2014			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	80,0	1,00	80,0
Calificación total		1,00	80,0
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

TABLA 2	
CONTROL DE RESULTADOS	
E.S.E. HOSPITAL DE MALAMBO	
2015	



Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	80,0	1,00	70,0
Calificación total		1,00	80,0
Concepto de Gestión de Resultados	favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Elaboró; Comisión Auditora

1.2.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, como resultado de la Revisión de la Auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal es Favorable para la vigencia fiscal 2014, donde se evidenció el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable. Y para la vigencia fiscal 2015 con observaciones; con ocasión de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal expedido en la fecha de suscripción de un 90% de la contratación. Como consecuencia de la calificación de 80.4 puntos para la vigencia 2014 y 79.4 puntos para la vigencia 2015, lo anterior como resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
E.S.E. HOSPITAL DE MALAMBO			
2014			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	82	0,5	41,0
2. Gestión presupuestal	78	0,3	23,4
3. Gestión financiera	80	0,2	16,0
Calificación total		1,00	80,4
Concept de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		



RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
E.S.E. HOSPITAL DE MALAMBO			
2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	80	0,50	40,0
2. Gestión presupuestal	78	0,30	23,4
3. Gestión financiera	80	0,20	16,0
Calificación total		1,00	79,4
Concepto de Gestión Financiero y Dpto.	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.2.4 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, presentados a la comisión auditora, confrontados con los presentados



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



en la rendición de cuenta a la Contraloría General del Departamento del Atlántico, presentan razonablemente la situación financiera de la E.S.E. Hospital de Malambo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014, y para la vigencia fiscal 2015 con salvedades.

Existe una incertidumbre significativa que afecta a los estados financieros cuya resolución depende de eventos futuros por la cifra revelada en el Balance General en la Cuenta 16 denominada Propiedad planta y Equipo, la cual no se contabiliza ni se revela el valor del terreno, se revelan las edificaciones en curso, por valor de **\$3.278.897**, siendo que el saldo en este segmento del Balance (Propiedad planta y Equipo) es revelado en \$ **5.490.535**, es decir, que **\$ 2.211,638** adolecen de los soportes técnico jurídico contable para revelarlo, esta diferencia representa una variación relativa frente al total revelado de **40.3%**. Y con relación al total de los activos TOTALES revelados representa el **23.1%**.

Opinión con salvedades. En nuestra opinión, “excepto por la cuenta 16 que no se revela la CUANTIFICACION de la Sub-Cuenta N° 1605 Denominada Terreno en el segmento propiedad planta y equipo la ausencia de la titularidad sobre el lote o área de extensión geométrica, donde se encuentra construido el Hospital” o “con sujeción a las gestión futura de la Alta Dirección sobre este aspecto que genera incertidumbre por subestimación del mismo” por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Hospital Local de malambo presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2015 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la Auditoría, se establecieron (11) Hallazgos de tipo Administrativo, Disciplinarios (1), Fiscales (1), y Sancionatorios (1). Una vez evaluados los descargos por el sujeto auditado.

Atentamente,

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental del Atlántico



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, para la vigencia 2014 es eficiente y para la vigencia 2015 es Deficiente, como consecuencia de los siguientes hechos.

2.2.1 CONTROL DE GESTIÓN 2014 y 2015

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. *Gestión Contractual*

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la E.S.E. Hospital Local de Malambo, la entidad incumplió lo establecido en la normatividad contractual vigente teniendo en cuenta que de la muestra seleccionada se evidenció que la Entidad no elaboró estudios de mercado como establece la norma, no se evidenciaron los estudios previos de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que la Entidad se encuentra en el programa de saneamiento fiscal y financiero, y debe tener claridad sobre los compromisos adquiridos para el cumplimiento de su misión, sin afectar de manera considerada el presupuesto de la Entidad

En la muestra seleccionada la entidad auditada presuntamente desconoció el principio de planeación de la Contratación estatal, el cual es requisito primordial para todo contrato que pretenda celebrar. Se debe establecer con anterioridad al proceso de selección las reglas, definiendo de una manera clara las condiciones, especificaciones, calidades y todas aquellas características necesarias de las obras, servicios o bienes que se requieren contratar, en otras palabras, de una buena o mala planeación, se asegura o no el cumplimiento del objeto a contratar y en consecuencia los fines del Estado y de la contratación Pública.

El Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual”, la cual en su artículo 4º señaló los principios de que rigen la Actividad Contractual que a la letra dice “. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. En desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3o de la Ley 1438 de



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Cpaca, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación” y específicamente lo describe en el numeral 4.14 “En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

Por otro lado en el Artículo 9º señaló las actividades que compren la fase de planeación de la contratación contemplando la elaboración de los estudios y documentos previos, documento que se constituye en el soporte de todo proceso de contratación. Para este caso se evidenció que la entidad en un 96% de la contratación no se realiza el análisis de conveniencia y oportunidad.

Ahora bien, de acuerdo al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo N° 008 del 5 Junio de 2014, fueron establecidas en los artículos 26 y 27 las cuantías para las vigencias 2014 así:

Mayor Cuantía: Es aquella que supere la suma equivalente a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De \$172.480.000.00 en adelante.

Menor Cuantía: Es aquella que supere la suma equivalente a (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes. \$18.607.000. Hasta \$172.480.00

Mínima Cuantía: Es aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales. Hasta \$17.248.000.

La cuantía para la Contratación vigencia 2015, de acuerdo a la certificación expedida por el señor Contador, quedo establecida en los siguientes valores Mayor Cuantía. Corresponde a \$180.418.00. Menor Cuantía \$20.922.00 Mínima Cuantía Hasta \$18.041.800.

Las cuantías para la contratación de la ESE-Hospital Local de Malambo se establecen de conformidad al Acuerdo No 008 del 5 de junio 2014, en los artículos 26 y 27 del Estatuto Interno de Contratación la cuantía fue considerada así:

Cuantías para la contratación para la vigencia 2015.

Mayor Cuantía. Corresponde a \$180.418.00. Menor Cuantía \$20.922.000
Mínima Cuantía Hasta \$18.041.800.

Es importante resaltar, que los estudios previos y de mercado, son esenciales para la formación del contrato, sin estudios previos el contrato es nulo, sin lugar



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



a subsanarse porque así lo ha dicho el consejo de estado. Los contratos de las ESES se financian con recursos del erario público, por tanto, aunque tengan régimen especial para contratar, no están exceptuadas de hacer los estudios de conveniencia ni los de mercado. Para este caso se evidenció que la entidad en un 96% de la contratación no se realiza el análisis de conveniencia y oportunidad.

De otra parte, se observa que la entidad no se asegura de verificar que las personas contratadas no se encuentren incurso en algún proceso; toda vez que en las carpetas seleccionadas para la evaluación, se evidencia que los certificados de procuraduría, Contraloría, y Antecedentes judiciales son expedidos posteriormente a la suscripción del contrato; de igual manera el pago de estampillas se realiza mucho tiempo después de legalizar el contrato.

Igualmente, en la supervisión de los contratos se evidenció como falla sistemática que presuntamente el supervisor no es escogido teniendo en cuenta perfiles, cargas laborales y complejidad de las tareas y obligaciones a supervisar; las labores de supervisión son precarias, limitadas, o no se hacen en debida forma, generando riesgos en la ejecución del contrato; toda vez que no se evidenció la existencia del oficio que designa o delega al supervisor, la responsabilidad de velar por el cumplimiento eficiente y efectivo del objeto contractual. Teniendo en cuenta que el segundo filtro para garantizar la ejecución de los contratos es el interventor o supervisor. Esta presunta situación es considerada irregular por parte de éste ente de control puesto que el artículo 124 de la C.N., contempla que la ley establecerá las responsabilidades de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.

Es importante anotar que el ordenamiento jurídico vigente señala actualmente la importancia de realizar una efectiva supervisión y/o interventoría a la actividad contractual estatal, tal es el caso de la reciente ley 1474 en sus artículos 82 a 86 y las contempladas igualmente como culpa grave en el artículo 48 de la ley 743 de 2001. Que para el caso que nos ocupa los pocos informes que se hallaron de los contratistas en su mayoría son escuetos y muy generalizados; toda vez que no se detallan las actividades realizadas por los mismos.

Presuntamente en los contratos de suministro y compra analizados y evaluados, respecto del valor estimado del contrato, los cálculos de precios históricos y estudio de mercado no reposan en las carpetas contractuales generando incertidumbre sobre la adecuada y justificada determinación del valor estimado.

La empresa no tiene una tabla de honorarios, éstos son discrecionalidad de la gerencia con base en la tabla establecida en la planta de cargos para los



funcionarios de nómina; teniendo en cuenta sus estudios y experiencia, lo que conlleva a que presuntamente en algunos casos contratistas sin tener perfiles adecuados obtengan honorarios por encima de los estudios realizados o viceversa.

En lo relacionado a la liquidación de los contratos, la mayoría no se encuentran liquidados.

De la evaluación se observó que para las vigencias 2014 y 2015, la Entidad celebró la siguiente contratación:

VIGENCIA 2014

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR
Obra Pública	5	\$ 846.914.000
Prestación de Servicios y OPS	1051	\$ 2.938.487.710
Suministros Médicos	8	\$ 62.195.182
Consultoría u Otros		\$ 152.742.252
TOTAL		\$ 4.000.339.144

VIGENCIA 2015

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR
Obra Pública		\$.131.235.844
Prestación de Servicios	797	\$3.255.454.864
Suministros Médicos Y Adquisición de Bienes	37	\$ 1.031.067.751
Consultoría u Otros		\$ 131.235.844
TOTAL		\$4.548.994.303

Fuente: Rendición de Cuenta e Información suministrada por el ente.
Elaboró: Comisión de Auditoría.



Se evaluaron las diferentes tipologías contractuales, tales como contratos para la prestación de servicios asistenciales y administrativos, de aseo, de vigilancia, de suministro de medicamentos intrahospitalarios y ambulatorios, de transporte, compra de equipos biomédicos, de obra de la adecuación a las instalaciones del Hospital entre Otros.

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REVISADOS 2014.

N° CONTRATO y PLAZO	CONTRATISTA	VALOR	OBJETO	OBSERVACIONES
002- Enero 2 de a – Marzo 2014	José Antonio Villegas Padilla	\$2.500.00	Servicios de Lavanderías ESE Hospital de Malambo	El funcionario supervisor asignado no es de planta y su perfil no guarda relación con el objeto del Contrato.
027-Abril, Mayo y Junio	José Antonio Villegas Padilla.	\$2.500.000	Lavanderías ESE Hospital de Malambo Servicios de	El funcionario supervisor asignado no es de planta y su perfil no guarda relación con el objeto del Contrato.
0016, Enero – Junio 2014	Omar Enrique Roble Cavides	\$24.600.000	Asesor de Gerencia, Temas de facturación, Gestión Evaluación de Procesos	No aporta la afiliación a ARL, Póliza de Cumplimiento.
0124. Enero a Junio de 2014.	Ana Karina Palacios Angulo	\$9.037.000	Servicios Profesionales Administrativos en los procesos de Calidad.	En la carpeta del Contrato no se evidenció el informe de labores realizadas por la contratista, ni el recibido a satisfacción de las mismas.
042-Marzo 1 – Mayo de 2014	Omar Enrique Estarita Pacheco	\$7.440.400	Coordinación de Celadores de la ESE	Se observó que no existen evidencias de labores realizadas.
060-Marzo 3 - 2014	Kelly Bróchelo Rodríguez	\$4.905.000	Honorarios Profesionales	No apporto, certificado de afiliación en salud, y pensión.
353-Mayo-junio 30 de 2014	Lisbeth Paola Mariano López	\$6.000.000	Servicios de Auditoria en la ESE Malambo	No apporto certificados de antecedentes fiscales disciplinarios y judiciales.



0995-01- octubre- Diciembre 2014	Ariel Altamar Ardila	\$2.613.400	Servicio de Camillero	No apporto, certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, afiliación a salud y pensión.

Relación de Contratos vigencia 2015

N° CONTRATO PLAZO	CONTRATISTA	VALOR	OBJETO	OBSERVACIONES
001-febrero 18 de 2015	MARTAHA FERREIRA ACOSTA	\$6.600.00	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO CRA1 D#9-52 URBANIZACIÓN BELLAVISTA.DONDE FUNCIONA CENTRO ASISTENCIAL	EN LA CARPETA DEL CONTRATO NO SE APORTO EL CERTIFICADO DE TRANDICIÓN DEL INMUEBLE
Contrato sin Numero-Abril 28 de 2015- 8 MESES	FUNDACIÓN BIENESTAR CARIBE	\$120.000.00	CAPACITACIONES DE SALUD ORAL A LA COMUNIDAD	NO EXISTEN EVIDENCIAS DE REGISTRO DE ASISTENTES
Contrato N°069 agosto 1 2015	Mónica patricia wilches vega	\$ 8.742.200	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO	NO APORTAN ANTECEDENTES FISCALES, PAGO DE SALUD Y PENSIÓN.
CONTRATO N° Sin Numero-Mayo 15 de 2015	HELH PROCESOS S.A.S	\$ 62.901.179	SUMINISTRO A TODO COSTO 6 AIRE ACONDICIONADOS PARA LA ESE Y PUESTOS DE SALUD	NO TINENE REFERENCIADA LAS ENTRDAS Y SALIDAS A ALMAMACEN DE LOS AIRES.
CONTRATO SIN NÚMERO DEL 25 DE FEBRERO DE 2015.	FUNDACIÓN FIDEC	\$39.900.000	ESTUDIO TÉCNICO PARA CARGAS LABORALES	SIN ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, SIN INFORMES DEL SUPERVISOR
N° SIN NUMERO- MARZO 4 DE 2015	TRANSCONSTRUIR	\$15.726.276	MANTENIMIENTO Y ADECCUACIÓN DE LA E.S.E. AREA DE CITOLOGIA CENTRO DE SALUD DE BELLAVISTA	SIN SALVEDADES

Yesid Arévalo Ascanio	0126 5-1-2015 al 28de febrero del	Área de saneamiento fiscal y financiero	No presenta un informe de labores, sin recibido
-----------------------	--------------------------------------	--	--



	mismo año		a satisfacción, no informe del supervisor del contrato, sin el lleno de los requisitos, sin soportes, sin carpeta lo único que aparece es el pago de salud, pensión, Arl.
Alexander Guerrero Prado	0581 1-10-2015	Conductor Paramédico	No se evidencian los pagos de estampillas, no recibido a satisfacción, sin póliza de responsabilidad civil, sin formato Hoja de Vida de la Función pública, sin liquidación de contrato.
Sulgerly Guzmán Gutiérrez	0558 1-07-2014	Auxiliar de Enfermería	Sin pago de estampillas, sin informe de labores, sin recibido a satisfacción, sin hoja de vida de la función pública, como tampoco se evidencia el pago de póliza de responsabilidad.
Jhonathan Algarín Pertúz	0327 12-03-30-06-2015	Conductor	Sin el lleno de los requisitos, sin póliza de responsabilidad civil, sin recibido a satisfacción, sin hoja de vida, sin foliar, sin declaración de bienes y rentas, sin certificados de estudios, de paramédicos, o primeros auxilios, sin pago de estampillas, sin ninguna clase de requisitos.
Esteban Tulio Urueta Chamorro	794 1-11-2015 al 30-12-del 2015	Conductor	Sin póliza de garantía de responsabilidad civil, sin pago de estampillas, sin pago de parafiscales, sin formato de hoja de vida, sin recibido a



			satisfacción, no cumple con ninguno de los requisitos.
Cesar Bilbao Calderón	1-11-2015 al 30-12-del mismo año	Conductor	No se evidencia el pago de las estampillas, sin recibo a satisfacción, sin informe de labores, sin el pago de póliza de responsabilidad civil, sin supervisión del contrato, no foliada, pago sin el llenado de los requisitos.
José Vicente Mercado Alquerques	0790 1-al 30 -12-2015	Conductor	No se evidencia pago de las estampillas, no pago de póliza de responsabilidad civil, se ve el pago de los parafiscales, sin informe de actividades, sin recibido a satisfacción, sin formato de bienes y rentas, sin el llenado de los requisitos, no se evidencian certificaciones de estudios paramédicos.
Fidel Borge Salazar	8.643.202	Asesor de Calidad	Carpeta totalmente desactualizada, sin foliar, sin el llenado de los requisitos indispensables.

De otra parte, se evidenció que los diferentes documentos que deben contener las carpetas de los mismos, no se encuentran agrupados, ni foliados ni legajados, por lo que se concluye, que también existen debilidades en el proceso contractual, respecto al procedimiento archivístico de los contratos; transgrediendo con ello las normas que rigen la gestión documental. Se pudo evidenciar que no reposan en un solo sitio, la documentación se encuentra en varias dependencias de la entidad generando retrasos y confusión al momento de ser revisada. Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, y como consecuencia de lo antes descrito la calificación obtenida es deficiente.



HALLAZGO No. 1

ADMINISTRATIVO:

Condición. La entidad no tiene organizada en carpetas los documentos soportes de los contratos, no se anexan los correspondientes soportes que permiten determinar estudios de necesidad del servicio profesional, informes de actividades realizadas, conforme a lo establecido en el manual de Contratación de la entidad.

Criterio: ley 1150 de 2007, Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 008 de Junio 5 de 2014 en armonía con la Ley 594 de 2000.

Causa. Falta de procesos y procedimientos en las Área Administrativas y Contractual, afectan el procedimiento en la contratación, de igual forma la inaplicabilidad de las normas de gestión documental.

Efecto: Inexactitud en la información que reportan los contratistas a la entidad, lo que podría hacer incurrir en errores al Órgano de Control.

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL E.S.E. HOSPITAL DE MALAMBO 2015											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Prome dio	Ponderac ión	Puntaje Atribui do
	<u>Pre</u> <u>st</u> <u>ación</u> <u>Servi</u> <u>cios</u>	Q	<u>Con</u> <u>trato</u> <u>s</u> <u>Suminist</u> <u>ros</u>	Q	<u>Con</u> <u>tratos</u> <u>Cons</u> <u>ultoría</u> <u>a y</u> <u>Otros</u>	Q	<u>Con</u> <u>tratos</u> <u>Obra</u> <u>Públi</u> <u>ca</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	70	29 3	85	20 5	0	0	0	0	85,00	0,50	35,0
Cumplimiento deducciones de ley	70	29 3	80	20 5	0	0	0	0	80,00	0,05	3.5
Cumplimiento del objeto contractual	72	29 3	81	20 5	0	0	0	0	82,00	0,20	14.4
Labores de Interventoría y seguimiento	75	29 3	75	20 5	0	0	0	0	75,00	0,20	15,0
Liquidación de los contratos	80	29 3	81	20 5	0	0	0	0	81,00	0,05	4.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	71.9



2.1.1.2 .Gestión Contractual 2014 y 2015.

A continuación se describe el total de la contratación del hospital celebrada con las EPS y su modalidad en las vigencias auditadas.

ADMINISTRADORA	SERVICIOS CONTRATADOS	VALOR CONTRATADO	MODALIDAD DE PAGO
CONFACOR	ASISTENCIAL 2014	\$1.177.200.805	CAPITACION
CAPRECOM	PYP 2014	\$235.374.421	CAPITACION
CAPRECOM	ASISTENCIAL 2015	\$440629.508	CAPITACION
MUTUALSER	PYP 2014	\$193.236.3667,23	CAPITACION
MUTUALSER	ASISTENCIAL 2014	\$364.266.870	CAPITACION
ALCALDIA MUNICIPAL	ACTIVIDADES PIC 2014	\$678.000.000.00	CONVENIO
ALCALDIA MUNICIPAL	ACTIVIDADES PIC 2015	\$ 710.000.000,00	CONVENIO
COOSALUD	ASISTENCIAL 2014	\$1.375.109..172	CAPITACION
COOSALUD	PYP 2014	\$490.335.909	CAPITACION
CAPRECOM	ASISTENCIAL 2015	\$678.494.360	CAPITACION
CAPRECOM	PYP 2015	\$235.374.421	CAPITACION
CAJACOPI	ASISTENCIAL 2015	\$312.853.730	CAPITACION
CAJACOPI	PYP 2015	\$164.221.826	CAPITACION

Al ser examinados los contratados antes descritos se observó que estos no se encuentran liquidados.

HALLAZGO No. 2

ADMINISTRATIVO.

Condición: La entidad a la fecha de cierre de la auditoría no había liquidados los contratos suscritos con las EPS en las vigencias 2014 y 2015.

Criterio: Ley 1438 de 2011 parágrafo 1 del artículo 31.

Causa: Falta de controles en la contratación.

Efecto: riesgos en la atención al usuario y reclamos posteriores de sumas superiores.

Presunto Responsable: Gerente, Asesor del Despacho.

El comportamiento de pagos por la prestación del servicio, de los referenciados contratos en las vigencias auditadas, se evidencia que estos fueron facturados en su totalidad. Al evaluar el procedimiento del Área de facturación se constató que estos presentan debilidades, en el área de digitalización de facturas, las cuales se ven reflejadas en las glosas presentadas por las EPS a la entidad, es



decir se hace necesario fortalecer el área de facturación y de auditoría interna, tal como lo establece la Ley 1122 de 2007, Ley 1608 de 2013, y la Ley 1438 de 2011.

Otra Venta de servicios que mantiene la entidad, consiste en el convenio suscrito con la Gobernación del Atlántico, N° 0155-2015 000339, por un valor de \$44.463.976, iniciado el 2 de Marzo. Objeto Prestación de Servicios de Salud de primer nivel de atención por parte del Hospital a la población, a la población desplazada y desmovilizada por la violencia, no asegurada en el mismo municipio, siempre y cuando no exista contrato para su atención con recursos del orden nacional.

ACTAS DE PAGO DEL CONVENIO N° 0155-2015 000339

MES FACTURADO	VALORES A PAGAR
FACTURACION DE ENERO	
VALOR FACTURADO	\$12.258.973
VALOR GLOSADO	\$ 6.026.753
VALOR A PAGAR	\$ 6.232.220
FACTURACIÓN DE FEBRERO	
VALOR FACTURADO	\$ 5.640.116
VALOR GLOSADO	\$ 1,307.944
VALOR A PAGAR	\$ 4.332.172
FACTURACIÓN DE JUNIO	
VALOR FACTURADO	\$ 10.308,715
VALOR GLOSADO	\$ 3.471,775
VALOR A PAGAR	\$ 6,836,940
FACTURACIÓN DE JULIO	
VALOR FACTURADO	\$ 5,824,633
VALOR GLOSADO	\$1,452,965
VALOR A PAGAR	\$ 4,371,668
TOTAL DE GLOSAS	\$12.259.437

Al revisar las actas de pago antes descritas y evaluar el procedimiento del Área de facturación y Auditoría interna se constató que estos presentan debilidades, las cuales se ven reflejadas en el alto porcentaje de las glosas, es decir se hace necesario fortalecer estas áreas, tal como lo establece la Ley 1122 de 2007, Ley 1608 de 2013, y la Ley 1438 de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



HALLAZGO No 3.

ADMINISTRATIVO

Condición: Las facturas enviadas para el cobro de la prestación del servicio, mantiene un alto porcentaje de glosas.

Criterio: Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011.

Causa: Falta del manual de procesos y procedimientos en el área de facturación y manejo de glosas-

Efecto: Dineros retenidos afectando el flujo de recursos de la entidad.

Presunto Responsable: Jefe Administrativo y Financiero.

Al ser analizados el comportamiento de pagos por la prestación del servicio, de los referenciados contratos en las vigencias auditadas, se evidenció que estos fueron facturados en su totalidad. Al evaluar el procedimiento del Área de facturación se constató que estos presentan debilidades, en el área de digitalización de facturas, las cuales se ven reflejadas en las glosas presentadas por las EPS a la entidad, es decir se hace necesario fortalecer el área de facturación y de auditoría interna, tal como lo establece la Ley 1122 de 2007, Ley 1608 de 2013, y la Ley 1438 de 2011.

Gestión de Ejecución del Plan Institucional.

De la revisión en el área misional de la entidad, se pudo constatar que el PAMEC, se llevó a cabo de acuerdo a los lineamientos expedidos por el Ministerio de la protección social en armonía con el Plan de Desarrollo Institucional presentado por el Gerente a la Junta Directiva de la Entidad, teniendo en cuenta los indicadores, los estándares de año por año, sus logros y las actividades a desarrollar año por año; las cuales fueron evaluadas por la comisión auditora obteniendo un resultado satisfactorio.

Control de Almacén:

Se pudo evidenciar que el manejo del almacén, se encuentra a cargo de un contratista, quien presuntamente no tiene póliza; que ampare la tenencia, cuidado y pérdida de activos que no se encuentren en uso, estos elementos, artículos y activos deben encontrarse bajo estricta responsabilidad del almacenista de la entidad para evitar su pérdida y/o deterioro.

Para el caso del hospital de malambo, no hay un control para las salidas del almacén, las cuales deben estar debidamente autorizadas por los jefes de área o dependencia; no hay un efectivo control que establezca las cantidades existentes. Como consecuencia de esto se encontraron 102 geringas vencidas;



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



lo que indica que la entidad no tiene un stop de la mercancía que le indique a la gerencia en que momento puede realizar una contratación efectiva y oportuna.

Teniendo en cuenta que la mayoría de los activos del hospital están a cargo o bajo la responsabilidad de contratistas, se evidencia la ausencia de procedimientos para controlar los elementos o equipos, una vez finaliza el contrato.

De otra parte, en la vigencia 2015, se celebró un contrato con la fundación Amcodesh por la suma de *Veintidós Millones de Pesos (\$22.000.000)* con el objeto de implementar y organizar el archivo en los centros de salud adyacentes a la E.S.E; se evidenció que no existe el análisis de conveniencia y oportunidad, no se realizó la designación del supervisor mediante oficio; no se encontraron los informes del supervisor, al igual que los informes por parte del contratista. Además se pudo establecer que este contrato no fue reportado en la rendición de cuentas a la Contraloría Departamental del Atlántico.

HALLAZGO No. 4

ADMINISTRATIVO.

Condición: La entidad designa los supervisores a la contratación sin tener en cuenta el perfil de quien debe vigilar la ejecución de dichos contratos y en otros casos no se evidencian las labores de supervisión puesto que no hay oficios de designación del mismo.

Criterio. Ley 1474 art. 82 y 83 de 2011 y Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y la Protección.

Causa: Negligencia de los funcionarios a cargo del proceso, vulneración a la normatividad vigente y al estatuto interno de contratación.

Efecto. Riesgos en el cumplimiento del objeto contratado.

Presunto Responsable: Gerente.

En la vigencia 2015, la gerencia contrató los servicios de la señora Ledys Silgado Silgado para el transporte de los trabajadores del área administrativa de la E.S.E; por un valor total de Cuarenta y Dos Millones (\$42.000.000), no se evidenció el análisis de conveniencia y oportunidad, no hay un reporte de los traslados de los trabajadores por parte de la contratista, como tampoco por parte del supervisor del contrato, tal y como lo exige la minuta del contrato.

Resultado Evaluación Rendición de Cuentas Vigencia 2014



TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100,0	0,40	40,0
De Gestión	80,0	0,60	48,0
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	88,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Se emite una opinión **Eficiente**, para la vigencia 2014. Con base en la certificación expedida por el Contralor Auxiliar de Revisión de Cuentas.

Para la vigencia 2015, se emite una opinión **Deficiente** con base en el siguiente análisis:

La E.S.E Hospital de Malambo, dentro de la obligación de rendir cuentas al ente de control fiscal, para la vigencia fiscal 2015 no reportó la totalidad de la contratación, quedando pendiente de reportar los contratos suscritos con la fundación planeta humano, fundación FIDEC, Contrato de prestación de servicios de Ledys Silgado Silgado, contrato con la fundación AMCODESH. Por consiguiente se presume que pueden existir otros contratos sin reportar al Órgano de Control Fiscal, configurándose de esta forma un hallazgo sancionatorio por la omisión de esa información.

HALLAZGO No. 5

ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

Condición: La entidad omitió en la rendición de cuentas de la vigencia 2015, reportar los contratos celebrados con las fundaciones y con Ledys Silgado Silgado.

Criterio: Artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1994.

Causa. Desorden administrativo en el manejo del proceso contractual.

Efecto: Incertidumbre en el monto real de la contratación e inconsistencias en las cifras presupuestales y obstrucción a la labor del ente territorial.

Presunto Responsable: Gerente y Responsable de la oficina jurídica.

1.1.1.2. Legalidad

SE EMITE UNA OPINION Eficiente para la vigencia 2014, con base en el siguiente resultado:



TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100,0	0,40	40,0
De Gestión	80,0	0,60	48,0
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	88,0

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.1.3. Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINION. Eficiente en las dos vigencias 2014 y 2015, con base en los siguientes resultados:

2014:

TABLA No. 14 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERACION	PUNTAJE ATRIBUIBLE
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES	78	0.60	46
INVERSIÓN AMBIENTAL	85	0.40	34
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL			80

Calificación	
Eficiente	2
deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación

2015:

TABLA No. 14 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERACION	PUNTAJE ATRIBUIBLE
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES	70	0.60	43
INVERSIÓN AMBIENTAL	85	0.4	37
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL			80

Calificación	
Eficiente	2
deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría



La Entidad, se ajusta a los lineamientos establecidos en el Decreto 2981 de 2013 y Resolución 754 de Resolución 754 de 2014 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Se realizaron las acciones tendientes a preservar el medio ambiente en lo relacionado con los desechos hospitalarios PGIRS.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados es Favorable para la Vigencia 2014 y Desfavorable para la vigencia 2015, como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	CALIFICACION PARCIAL	PONDERACION	CALIFICACION TOTAL
Eficacia	100,0	0,20	20,0
Eficiencia	96	0,20	20,6
Efectividad	87,2	0,36	30,0
Coherencia	100,0	0,10	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos			80,6
CALIFICACION			
Cumple	2	CUMPLE	
Cumple Parcialmente	1		
No cumple	0		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es Desfavorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables que conforman la matriz, para las vigencias 2014 y 2015.

2.3.1. Estados Contables

De acuerdo a la revisión efectuada a los documentos relacionados con la información contable y financiera aportados por la entidad, tenemos el siguiente análisis.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



ACTIVOS:

El Total de los Activos de la Empresa Social del Estado, "Hospital Local de Malambo" según cifra revelada en el B.G del periodo cerrado el 31 de Diciembre de 2015 es de **\$9.592.369**. Se clasifican en Activos corrientes y Activos No Corrientes.

La variación absoluta, de comparar frente a la cifra **\$9.246.964** que se obtuvo en el ejercicio financiero pasado es de **(-345.405)** en este periodo (2015). En los cuales las disminuciones se encuentran en los rubros No Corriente. Su variación relativa comparado frente al resultado del mismo periodo es de **-4.7%**

Los Activos Corrientes revelan la suma de \$ **1.854.059**; Los segundos, (No Corrientes) revelan una cifra como saldo del balance la suma de **\$7.738.310**.

ACTIVO CORRIENTE:

Los Corrientes están representados por la cuenta de Balance N°11 denominada Efectivo con un valor de \$ **101.698**, que los conforman los saldos de las sub-cuentas codificada con el 1105 denominada Caja principal con **\$21.193** (Miles de pesos); la sub-cuenta 1110 denominada Bancos y Corporaciones que está formada por la acumulación de los saldos al cierre del periodo contable de las diferentes cuentas corrientes y de Ahorros que maneja la E.S.E Hospital Local de Malambo para su funcionamiento en el cumplimiento de los fines esenciales del estado con un saldo de **\$80.505.353**, para un total de **\$101.698.267**; Las cuentas deudoras identificada en el Balance General con el código 14 presenta un saldo de **\$1.731.733** que es la acumulación de las Sub-cuentas identificadas con los códigos de balance N°1409 denominada Servicios de salud con saldo revelado de **\$1.726.597**; Y La sub-cuenta 1415 denominada préstamos concedidos que revela un saldo en el B.G por \$ **5.136**.

La Cuenta de Inventarios identificada con el Código 15 revela una cifra al cierre del periodo contable de \$ **3.628**, que es llevada en el movimiento de la sub-cuenta 1518.

La Cuenta de Otros Activos, identificada con el Código 19 revela una cifra al cierre del periodo contable de **\$17.000**, que es llevada en el movimiento de la sub-cuenta 1910 denominada cargos diferidos.

La variación absoluta, de comparar frente a la cifra \$9.246.964 que se obtuvo en el ejercicio financiero pasado es de **(-14.215)** en este periodo (2015). En los cuales las disminuciones se encuentran en las sub-cuentas 1105 caja con **-\$2.922**; La 1110 Bancos y corporaciones con **-\$85.489**. Su variación relativa comparado frente al resultado del mismo periodo es de **-52.4%**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



HALLAZGO No. 6

ADMINISTRATIVO

Condición: A 31 de Diciembre de 2015 fecha del cierre del periodo contable y presupuestal, en la auditada quedaron saldos en caja principal por valor de **\$21.192.913**; sin que se observe haberse consignado a las cuentas Corrientes y/o de ahorros de la E.S.E y adicionado al presupuesto de Ingresos, gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2016 de la E.S.E como disponible inicial.

Criterio: C.N Art 6° y 209; Ley 714 de 2001, Artículo 22; Decreto 115 de 1996 Artículos 12,13 y 25; Decreto 111 de 1996 artículos 71 y 89. Ley 734 de 2002 Artículos 6° y 34 numerales 1 y 2 de este último.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa del sector.

Efecto. Generaría una des financiación de las posibles reservas de apropiación constituida en la E.S.E y de las cuentas por pagar; Un posible o presunto detrimento con la no inclusión de estos recursos en el Presupuesto de la vigencia 2016 y su utilización indebida, una sub estimación o sobreestimación de la cuenta 11 Efectivo Sub-cuenta 1105.

El artículo 22 de la Ley Anual de Presupuesto establece que tales recursos, siempre y cuando no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deben asignarse en el año fiscal subsiguiente para los fines previstos constitucional y legalmente. Así las cosas, La disponibilidad final corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos.

El Artículo 12 del decreto 115 de 1996 establece que, el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

Ahora bien; Los excedentes financieros son un concepto patrimonial resultante de deducir del valor patrimonial el monto del capital social, el de las reservas legales de la entidad y el superávit por donaciones, a 31 de diciembre del año que se analiza. Las utilidades se aplican a las entidades de carácter asociativo, derivándose en distribución de utilidades para su utilización y de conformidad con las normas que regulan su manejo financiero y presupuestal. El concepto de utilidad es contable, pues se basa en la causación de las transacciones. De otra parte, El certificado de disponibilidad presupuestal es un documento de gestión financiera y presupuestal que permite dar certeza sobre la existencia de una apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de un compromiso, de ello, deviene del valor que la ley le ha otorgado, al señalar que cualquier acto administrativo que comprometa apropiaciones presupuestales deberá contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos y cualquier compromiso que se adquiera con violación de esa obligación, generará responsabilidad, disciplinaria, fiscal y penal, significando entonces que



al adicionar los saldos en bancos al presupuesto, estos deberán contar con un C:D:P que permite incorporarlos al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia siguiente a la de la causación y recaudo de los ingresos. (Ley 714 de 2001, Artículo 22; Decreto 115 de 1996 Artículo 12,13 y 25; Decreto 111 de 1996 artículos 71 y 89. Ley 734 de 2002 Artículos 6° y 34 numerales 1 y 2. Ley 610 de 2000 Art 6°;

Activo no Corriente.

El Total de los Activos No Corrientes según revela el Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2015 es por **\$7.738.310**. Comparado con la cifra **\$7.378.690** revelada en el balance del ejercicio financiero anterior (2014), se obtiene una variación absoluta **\$359.620** en aumento. Su variación relativa es **de 4.9%**, estas variaciones corresponden a la subcuenta 1615 denominada Construcciones en curso que su aumento fue de **\$107.460** en aumento para la vigencia 2015; La sub-cuenta 1660 denominada Equipo Médico Científico con aumento de **\$517.644**

Deudores:

Estos están representados por la cuenta de Balance N° 14 Denominada Deudores a largo plazo revela el B.G un valor de \$ **2.247.775**, que los conforman los saldos de balance de las sub-cuentas codificada con el 1409 denominada servicios de Salud **\$3.815.668**; la sub-cuenta 1470 denominada Otros Deudores con **\$45.539**; La Sub-Cuenta provisión para deudores de naturaleza crédito con un saldo en el Balance de **\$-1.613.432**.

Propiedad Planta y Equipos

La Cuenta codificada en el Balance General con el N° 16 Denominada Propiedades Planta y Equipos con saldo de **\$5.490.535**, conformado por los saldos que representan las Sub-Cuentas N° 1615 denominada Construcciones en curso con un valor de **\$3.278.897**; La Sub-Cuenta 1645 con saldo de \$ 220.701; La 1650 denominada Redes líneas y Cables con saldo de \$ 26.887; La 1660 denominada Equipo Médico Científico con saldo de \$ **1.331.937**; la Sub-Cuenta N° 1665 con saldo de **\$ 844.900**; La sub-Cuenta N° 1670 denominada Equipo de Comunicación y Computación con saldo de \$ **276.958**; La sub-Cuenta N° 1675 denominada Equipo de Transporte Tracción y Elevación con un saldo de **\$ 514.910**; La Sub-Cuenta N° 1680 denominado equipo de comedor con saldo de \$ **1.451** y la sub-cuenta de naturaleza crédito N° 1685 denominada depreciación acumulada con saldo de **\$ -1.086.423**.

Las variaciones que se obtienen en este segmento del Balance comparadas con las cifras reveladas en el ejercicio anterior (2014) que fue por **\$4.802.516** son: Variación absoluta \$688.019 en aumento y relativa de 14.3%, estas se



encuentran condensadas y reveladas en las subcuentas 1615 Construcciones en curso; En la 1645 Plantas ductos y Túneles; En la 1660 Equipo Medio y Científico; En la 1665 Muebles, Enseres y Equipo de oficina;

En los bienes inmuebles se revelará por separado el valor que corresponda a los terrenos

HALLAZGO No. 7

ADMINISTRATIVO

Condición: La auditada no ha gestionado la titularización del Terreno donde se encuentra construido la Edificación donde funciona La E.S.E Hospital local de Malambo Para el cumplimiento de los fines esenciales del estado en la prestación de los servicios de salud.

Criterio: C.N. Arts. 6° y 209, Ley 734 de 2002 Artículo 34 numerales 1 y 2, Párrafo 165 y 174 de la norma 9.1.1.5 del régimen de Contabilidad Pública relativas a los Activos en el segmento Propiedad Planta y Equipo.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa

Efecto: Conlleva a la subestimación de la propiedad planta y equipo de la E.S.E Hospital local de Malambo.

Presunto Responsable: Gerente, Jefe Administrativo y Financiero.

Otros Activos

La Cuenta de Otros Activos, identificada con el Código 19 revela una cifra al cierre del periodo contable de **\$ 17.000**, que es llevada en el movimiento de la sub-cuenta 1910 denominada cargos diferidos.

PASIVOS:

El total de los pasivos a la fecha de corte del periodo contable 2015 comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de la misma anualidad fue por **\$5.809.408**. En este grupo, las acreencias se revelan en un total de **\$3.187.555** representan un **54.9%** del total de los pasivos de la vigencia fiscal.

Las variaciones que se obtienen en este periodo, comparadas con el resultado obtenido y revelado en el Balance general del periodo pasado (2014) es de - \$1.370.695 como variación absoluta en el segmento Corriente y su variación relativa es de -57.4%; En cuanto a los No Corrientes, se obtiene una variación absoluta de -173.948 su variación relativa es de -3.5%.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Pasivo Corriente.

El pasivo corriente o circulante es la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de una empresa, es decir, las deudas y obligaciones que tienen una duración menor a un año. Por ello, también se le conoce como exigible a corto plazo. Agrupa todas las obligaciones que el ente público ha contraído derivadas de las actividades de la entidad contable pública, exigibles en un periodo no mayor a un año, contado a partir del cierre del Balance general.

Este grupo está conformado por las Cuentas y Sub-Cuentas que se detallan a continuación:

Código 16 Propiedad Planta y Equipos.

Bajo esta denominación se incluyen las cuentas que representan el valor de los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública, utilizados para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad, así como los destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento, y por tanto no están disponibles para la venta en desarrollo de actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probable en condiciones normales de utilización, exceda de un año.

Los registros contables de las Propiedades Planta y Equipo de los entes contables públicos presentan significativas inconsistencias, la más relevante está dada por el hecho de no existir un inventario físico cuantificado que permita revelar de manera confiable y consistente los registros contables, soportado en la existencia real de los bienes, situación que se vuelve aún más compleja por no contarse con documentos soporte que acrediten la propiedad sobre los mismos.

La Cuenta de Balance Código 16 denominada Propiedad Planta y Equipo presenta incertidumbre en su valor total revelado **(\$5.490.535)**, por no encontrarse legalizados el total de los bienes inmuebles a la fecha de presentación del Balance General, ni revelado el valor del TERRENO en la Sub-Cuenta 1605, evidenciándose que no se pudo verificar la titularidad, como tampoco las gestiones encaminadas a la obtención de la misma.

Código 24 Cuentas por Pagar.

Las Cuentas por pagar agrupa todas las obligaciones adquiridas por la entidad contable pública con terceros, relacionadas con sus operaciones en desarrollo de funciones de cometido estatal. El total de las Cuentas por Pagar reveladas en



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



el Balance General de la Entidad para el periodo contable que se cerró el 31 de Diciembre de 2015 es de **\$5.300.433**; Frente a los revelados en el Balance General del Periodo Anterior (2014) que fue por **\$ 5.607.209**, se obtiene una variación absoluta en decremento de **\$-306.776**, y una variación relativa de **-5.5%**, significa que el hospital local de Malambo ha disminuido sus cuentas por pagar en la vigencia del periodo contable que se analiza.

Este segmento del Balance revela un saldo de **\$583.780** como obligaciones corrientes, de las cuales corresponden a los saldos acumulados por las Sub-Cuentas 2401 denominada Adquisición de Bienes y Servicios nacionales con una cifra de **\$ 183.698**; La **2425** denominada acreedores con un saldo de **\$ 400.082**. Y sus obligaciones No Corrientes presentan un saldo de **\$ 4.716.653**.

Este rubro de Balance muestra una disminución en sus operaciones durante el periodo contable 2015 en la suma de **-\$134.709** en la parte corriente y en la No corriente **-\$172.067** comparado con la cifra revelada en el Balance General que fue por **\$ 4.888.720** del 2014.

Este segmento del Balance General revela un saldo al cierre del periodo contable del año 2015 un valor corriente de **\$ 283.492** que corresponde a la Sub-Cuenta 2505 denominada Salarios y Prestaciones sociales. Y en las No corrientes su saldo es de **\$76.060**, para un total en el periodo que se analiza de **\$359.552**. Mientras que en el periodo anterior (2014) su saldo de Balance fue de **\$532.149**; Sus variación absoluta general es de **\$172.597** y la relativa es del **-32.4%**. Significando que estas obligaciones se disminuyeron en esa proporción.

Código 29 Otros Pasivos.

En este rubro del Balance se revela en el periodo contable culminado el 31 de diciembre de 2015 la cifra corriente es de **\$ 149.423** que corresponde a la Sub-Cuenta 2905 denominada Recaudos a favor de terceros. Y en las no Corrientes se revela cifra de **\$ (0)**.

Significando que la obligación tributaria aún no se pagada al Municipio de Malambo en lo que respecta al periodo que se analiza. Los Hospitales de primer, segundo, tercer y alto nivel de complejidad, están obligados a pagar EL IMPUESTO PREDIAL unificado, del cual se adiciona la sobretasa ambiental que va con destino a la CRA. Por tratarse de un pasivo estimado, deberá estar en reservas de cuentas por pagar, que anualmente se causan estos tributos que son del orden Municipal, y de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Si el recaudo se produce en una vigencia diferente a la que corresponde la declaración tributaria, o la liquidación oficial en firme, u otro acto administrativo



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



que liquide dicho impuesto, u ordene las retenciones o deducciones los entes públicos deben registrar un débito en la subcuenta 111005-Cuenta corriente, de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, y un crédito en las subcuentas 131007- Impuesto predial unificado, de la cuenta 1310-VIGENCIAS ANTERIORES, y 290518-Recaudos del porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial, de la cuenta 2905-RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS. De igual forma, en el momento del recaudo o cuando la renta se extinga por causas diferentes al pago debe procederse a descargar los valores a favor de las corporaciones autónomas regionales y áreas metropolitanas de las cuentas de orden acreedoras, para lo cual deben registrar un débito en la subcuenta 939015- Porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial, de la cuenta 9390-OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL, y un crédito en la subcuenta 991523- Porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial, de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB). Dado que los recursos recaudados correspondientes al porcentaje o sobretasa al impuesto predial deben mantenerse en cuenta separada, los municipios y distritos llevarán el control en la subcuenta 111005-Cuenta corriente, de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, a través de códigos auxiliares, según la estructura del Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen de contabilidad Pública.

Cuando los entes recauden los intereses de mora en el pago del impuesto predial a cargo de los contribuyentes, éstos deben registrar la parte correspondiente a la sobretasa con destino a las corporaciones autónomas regionales y áreas metropolitanas, para lo cual procederán a debitar la subcuenta 111005-Cuenta corriente, de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, y acreditar la subcuenta 290518-Recaudos del porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial, de la cuenta 2905-RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS. Debe tenerse en cuenta que este registro es aplicable en el evento de que la entidad territorial haya optado por el cálculo de la sobretasa. Los intereses de mora que se lleguen a causar por el giro extemporáneo de estos recursos a las corporaciones autónomas regionales o a las áreas metropolitanas, se registran debitando la subcuenta 580190-Otros intereses, de la cuenta 5801-INTERESES y acreditando la subcuenta 242590-Otros acreedores.

PASIVO NO CORRIENTE:

Este segmento del Balance revela un saldo al cierre del periodo contable del año 2015 una cifra No Corriente de **\$4.792.713**; corresponden a la acumulación de los saldos que arrastran las sub-Cuentas 2401 denominada adquisición de Bienes y servicios nacionales con un saldo de **\$ 1.177.538**; la sub-Cuenta N°



2425 denominada Acreedores que arrastra saldo revelado en el B.G por un valor de \$ **2.787.472**; La sub-cuenta N° 2436 denominada Retenciones en la Fuente e Impuesto de timbre con un saldo por \$ **750.639**; La Sub-Cuenta N° 2440 denominada Impuestos, Contribuciones y tasas por pagar con un saldo de \$ **1.004**.

Los saldos revelados en el balance que se cerró el 31 de diciembre de 2014 No corrientes fueron por \$ **4.966.661** que al compararlos con las cifras reveladas en el periodo actual, se observa una variación absoluta decreciente en **-\$203.948**. Su variación relativa es del **-4.1%**.

PATRIMONIO:

Este segmento revela un saldo al cierre del periodo contable 2015 por \$ **3.782.961**, que corresponde a la Cuenta N° 32 denominada patrimonio Institucional Sub-Cuenta N° 3208 Capital Fiscal con saldo de \$ **2.635.604**; En la sub-Cuenta 3230 denominada Resultados del Ejercicio con saldo de \$ **787.612**; Y a la **3255** denominada Patrimonio Institucional con saldo de Balance de \$ **129.920**. Para el periodo contable que se cerró el 31 de Diciembre de 2014 el Balance General revela una cifra Patrimonial de \$ **1.892.213**; comparando este resultado con el de la vigencia actual se obtiene una variación absoluta de \$ **1.890.748** en aumento y una variación relativa del **99.9%**.

El total de Pasivos y Patrimonio es revelado en la cifra de \$ **9.592.369**.

2.3.1.1. Concepto Control Interno Contable

Mostrar la calificación de la Entidad, la obtenida en la evaluación de la Comisión y las debilidades que presenta el Sistema de Control Interno Contable.

Resultados de la Evaluación:

NÚMERO	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
1	CONTROL INTERNO CONTABLE		
1.1	ETAPA de RECONOCIMIENTO	8	
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	8	
1.1.2	CLASIFICACIÓN	8	
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	8	
1.2	ETAPA de REVELACIÓN		
1.2.1	ELABORACIÓN de ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	8	
1.2.2	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y	8	



NÚMERO	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
	COMUNICACIÓN de LA INFORMACIÓN		
1.3	OTROS ELEMENTOS de CONTROL		
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	8	

Evaluación al Sistema de la Calidad. De la evaluación realizada a este proceso del área asistencial, se evidenció el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 1011 de 2006, Resolución 1441 de 2013 y la Resolución 2003 de 2014. Expedida por el Ministerio de la Protección Social. *La ESE Hospital de Malambo, cuenta con procesos y procedimientos del sistema obligatorio de Garantía de la Calidad, cuenta con los procesos Gerenciales, Misionales.*

Retención en la fuente:

Se revisaron las dos vigencias para determinar si el Hospital se encontraba al día con los pagos obligatorios a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia DIAN, encontrándose que en la vigencia 2014 la Entidad canceló la suma de Setecientos Sesenta y Dos Mil Pesos (\$762.000) a consecuencia de cancelar la obligación en forma extemporánea, generada por una sanción de \$292.000 y por concepto de intereses por mora la suma de \$149.000, por haber cancelado la obligación correspondiente al mes de noviembre de 2014, el 20 de febrero de 2015.

De la revisión efectuada a la vigencia 2015, el mes de Enero fue cancelado el 17 de marzo generando una sanción por valor de \$283.000 e interés por mora de \$32.000, mayo se canceló el 15 de julio generando interés por mora por valor de \$78.000 y \$283.000 por sanción y el mes de diciembre se canceló en fecha 15 de febrero de 2016, generando una sanción por valor de \$298.000 y un interés por mora por valor de \$124.000; afectando el presupuesto de la entidad por un valor total por concepto de Sanción e interés por mora de **Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Pesos (\$1.860.000).**

HALLAZGO No. 8

ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.

Condición: La E.S.E de Malambo no cumplió con el pago dentro del término establecido por Ley, del impuesto de retención en la fuente correspondiente a los meses de Noviembre y diciembre de 2014 y los meses de enero, mayo y



diciembre de 2015. Debiendo pagar intereses de mora y sanción por extemporaneidad, en la suma de **\$1.860.000**.

Criterio: Artículo 3, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, Numeral 18 Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Causa: Falta de Controles e inobservancia de la normatividad vigente.

Efecto: presunto Detrimento al presupuesto de la entidad.

Monto: **\$1.860.000**.

Presunto Responsable: Gerente, Jefe Administrativo y financiero.

Evaluación de Gestión del Talento Humano:

En la vigencia 2014, mediante acuerdo No. 017 de diciembre 26 de 2014, se aprobó por parte de la junta directiva la supresión de Cuatro (4) cargos, sin ningún tipo de justificación técnica, jurídica, presupuestal y financiera; quedando la planta de personal para la vigencia 2015 de Cuarenta (40) cargos. Sin embargo, se evidenció la celebración de un contrato con la Fundación FIDEC en fecha 25 de febrero de 2015, por valor de \$39.900.000, con el objeto de realizar estudio técnico de cargas laborales. En razón de lo anterior se pudo establecer por parte de la comisión auditora que la contratación suscrita con la Fundación, se dio posterior a la supresión de los cargos, concluyéndose que presuntamente no fue una contratación costo beneficio; puesto que se considera antieconómica e inoportuna; teniendo en cuenta que no se realizó un análisis de conveniencia y oportunidad, después de haber eliminado cuatro cargos en la vigencia 2014. Sin embargo se observó que la gerencia hasta la fecha de la auditoria (2016), no ha acatado ninguna de las recomendaciones realizadas en el estudio.

La planta de personal está conformada por cuarenta (40) cargos; de los cuales Veinticuatro (24) son de carrera administrativa; Cinco (5) de libre nombramiento y remoción, tres (3) en provisionalidad y uno (1) período fijo y siete (7) oficiales, según certificación del jefe de talento humano. Revisadas algunas hojas de vida se evidenció que éstas no se encuentran foliadas ni legajadas.

Revisión de Hojas de Vida

Nombre del Funcionario	Identificación	Cargo	Observaciones
Yasmina Rivera Herrera	22.482.168	Trabajadora Social	No se evidencia el certificado de ingreso y retención, Carpeta no foliada, no aparecen las evaluaciones de desempeño por ser empleado de carrera, sin actualización.
Nexeles Palma Gutiérrez	22.526.339	Promotora de salud	Sin Actualizar Formato de Hoja de Vida de la Función Pública, no certificado de ingreso y retención, sin evaluaciones del



			desempeño por ser empleado de carrera, sin foliar, totalmente desactualizada.
Juan Alvarado Retamozo	3.753.653	Médico General	Sin formato de Hoja de vida de la función pública, sin certificado de ingresa y retención. carpeta sin foliar, sin evaluaciones del desempeño por ser empleado de carrera.
Macías Saltos Evelyn	1.045.672.537	Médico General	Sin formato de Hoja de vida de la Función Pública, sin declaración de bienes y rentas, Sin foliar, sin evaluaciones de desempeño por ser empleado de carrera.
Ninfa Navas villarreal	32.818.262	Enfermera Jefe	Sin formato de Hoja de vida de la Función pública, sin declaración de bienes y rentas, sin foliar, desactualizado totalmente, y sin las evaluaciones de desempeño por ser empleada de carrera
Inés Niebles Orozco	22.531.161	Auxiliar de Servicios Generales	Sin formatos de hojas de Vida de la Función pública, sin declaración de Bienes y Rentas, sin foliar, desactualizado, y sin las evaluaciones de desempeño por ser empleados de carrera.
Venus Martínez león	22.692.920	Auxiliar de Enfermería	Sin formatos de Hoja de Vida de la función pública, sin declaración de bienes y rentas, sin foliar, sin calificación del desempeño, por ser empleado de carrera.
Saray padilla Barrios	22.527.030	Auxiliar de Enfermería	sin formato de hoja de vida de la función pública, sin declaración de bienes y rentas, sin foliar, sin evaluación de desempeño, carpeta desactualizada.

HALLAZGO No. 9

ADMINISTRATIVO.

Condición: de la revisión realizada a las hojas de vida se observó que estas no se encuentran debidamente foliadas y legajadas.

Criterio: Normas de gestión documental, ley 594 de 2000.

Causa: Falta de controles.

Efecto: Desorden administrativo por la información dispersa y con riesgo a extraviarse.

Presunto Responsable: Jefe de Talento humano.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



De otra parte, a los servidores de carrera administrativa, se pudo establecer para ambas vigencias evaluadas que no se les realizó la evaluación del desempeño laboral, la cual debe hacerse en forma semestral. No se evidenció la existencia del programa de bienestar social e incentivos, que eleven los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los trabajadores, y de ésta manera contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales; contraviniendo lo establecido en el artículo 13 del decreto 1567.

Gestión Presupuestal:

Mediante acuerdo No. 019 de fecha diciembre 20 de 2013, se aprueba el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2014 de la E.S.E Hospital de Malambo por la suma de Siete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Trescientos Noventa y Un Pesos (\$7.634.996.391), el cual fue liquidado mediante resolución No. 019 de diciembre 20 de 2013. Para un presupuesto definitivo de Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Dieciocho Mil Novecientos Quince Pesos (\$11.462.018.915). No tuvo movimiento el rubro de capacitación y en la ejecución de gastos se evidencia que no se aperturó con la apropiación Mínima de \$1.000.

Mediante acuerdo No. 017 de fecha Diciembre 26 de 2014 el presupuesto para la vigencia fiscal 2015 fue por la suma de Nueve Mil Cincuenta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos (\$9.053.952.792), para un presupuesto total por concepto de adiciones por valor de *Trece Mil Cuatrocientos Ochenta Millones Novecientos Veintiséis Mil Doscientos Veinte Pesos (\$13.480.926.220)*. Se realizaron compromisos durante la vigencia por valor de \$11.143.198.095, resultando un saldo por comprometer de \$2.337.728.125. Los rubros con menor compromiso fue el de capacitación, el cual tuvo una apropiación inicial de \$1000, durante la vigencia se realizó un crédito por valor de \$15.000.000 y posteriormente un contracrédito por el mismo valor, lo que indica que no se invirtió en capacitación a los trabajadores.

Cabe resaltar que se invirtió el 5% del presupuesto para mantenimiento hospitalario tal y como lo señala la Ley.

Se emite una opinión eficiente para el 2014.



2014:

TABLA 3- 2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	90,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	90,0
Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Se pudo evidenciar en las dos vigencias auditadas que la E.S.E no elabora el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja); herramienta fundamental que le permite a una entidad que maneja recursos públicos determinar el monto máximo mensual de fondos disponibles en las cuentas y el monto máximo mensual de pagos, en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

Teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Local de Malambo, se encuentra dentro del programa de saneamiento fiscal y financiero, debe tener presente que una ejecución por bajo nivel de recaudo afectaría de manera sustancial el cumplimiento de su misión constitucional. Por consiguiente, debe tener un eficiente control sobre los ingresos y gastos.

Hay que tener en cuenta que uno de los elementos importantes dentro de ese proceso es la expedición de la disponibilidad presupuestal, el cual debe hacerse con antelación a la celebración de contratos, compromisos u obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales. Se pudo evidenciar que los certificados de disponibilidad presupuestal son expedidos por la oficina financiera el mismo día que se suscribe el compromiso, como un simple requisito, además la situación se hace aún más compleja, teniendo en cuenta que la entidad no realiza estudios de mercado ni justifica la necesidad del servicio a contratar, contraviniendo lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

La exigencia de la disponibilidad presupuestal, ha sostenido la corte constitucional, hace parte del principio de legalidad del gasto público, establecido en los artículos 345, 346 y 347 de la Constitución Política. La disponibilidad presupuestal constituye un elemento que permite que el principio de legalidad, dentro de un análisis sistemático, consagrado dentro del sistema presupuestal colombiano, pueda cumplirse y hacerse efectivo.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Caja Menor.

De otra parte, se analizaron y evaluaron los gastos de caja menor, concluyendo que para ambas vigencias hubo un mal manejo de la misma; teniendo en cuenta que el Hospital no emite un acto administrativo en donde reglamente el funcionamiento de la caja menor; el cual debía indicar cuantía, responsable del manejo, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo la cuantía de cada rubro presupuestal. La E.S.E, solo expide un acto administrativo donde designa el funcionario que va a manejarla. Los gastos de caja menor deben estar identificados y definidos previamente en los conceptos del presupuesto de la Entidad, los cuales deben tener el carácter de urgentes e imprescindibles. Para la vigencia fiscal de 2014 hubo durante la vigencia reembolsos por un valor de \$11.719.400 y para la vigencia fiscal de 2015 el monto total de gastos de la caja menor fue de \$13.099.901. Llama la atención que la resolución donde se designa el funcionario para el manejo de la caja menor, se establece un monto fijo de \$1.200.000; sin embargo el primer reembolso se realiza por el valor de Un Millón de Pesos (\$1.000.000).

HALLAZGO No. 10

ADMINISTRATIVO.

Condición: La Entidad a través del representante legal no constituyó la creación de la caja menor para las vigencias en estudio, la mayoría de los desembolsos no están legalizados, no cuentan con los documentos que soportan el gasto, facturas o relaciones, adjuntos a la mayoría de los recibos de caja; estos no se encuentran enumerados consecutivamente, y en la mayoría de ellos no se detalla y justifica el motivo del gasto.

Criterio: Concepto 4225 de julio 28 de 1997; Decreto 2768 del 28 de Diciembre de 2012, Numeral 21 y 22 Artículo 34 de la Ley 734 de 2000.

Causa: Negligencia e inobservancia de la norma y ausencia de controles.

Efecto: menoscabo al presupuesto ocasionando presunto daño al patrimonio del estado.

Presunto Responsable: Jefe de Talento Humano, responsable del manejo de la caja menor.

2.3.3. Gestión Financiera

Mediante acuerdo No. 013 de fecha agosto 16 de 2013, la Junta Directiva de la E.S.E le concede facultades al Gerente para que adopte y presente ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con la finalidad de restablecer la solidez económica y financiera de la Empresa debido a que se encontraba en riesgo alto de acuerdo a la



categorización establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Es así que se presenta ante el ministerio de hacienda y crédito público el programa de saneamiento fiscal y financiero con unos pasivos por valor de Ocho Mil Quinientos Noventa y Seis Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos (\$8.596.679.238). En el acuerdo 007 de junio 03 de 2014 se le dan facultades al gerente para que adopte los ajustes al programa. Este tiene una duración de cinco (5) años y su propósito es asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de la salud.

En la vigencia 2015, se aprecia que presuntamente no hubo racionalización en el gasto, teniendo en cuenta que la contratación fue por valor de Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos (\$3.255.454.864), representado en un 24% del presupuesto; de la cual se pudo establecer en muchos casos que la contratación fue inoportuna y antieconómica, olvidando que la Entidad se encuentra en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

Sin embargo en lo relacionado con la cartera los recaudos por concepto de gestión de cobranza en cartera corriente durante la vigencia 2015 fueron de **\$935.319.382**, y de las vigencia anteriores se recuperaron **\$8.624.625.025**. Comparando estas cifras de la recuperación de cartera corriente en la gestión del periodo I 2015 se observa una gestión eficaz.

La entidad no se aseguró de ajustar el presupuesto a las necesidades reales del Hospital. Además se evidenció que no hubo una disminución significativa en el pago de sus pasivos, a pesar que hubo durante la vigencia adiciones al presupuesto.

De otra parte, el proceso de recaudo por servicios asistenciales prestados a los pacientes, se evidencia que no se ejerce un efectivo control sobre el manejo de estos recursos; puesto que no se lleva de manera organizada la entrega del recaudo al área financiera, no existe un procedimiento establecido por el área; que determine el funcionario encargado de recibir lo recaudado por el cajero de turno, que para este caso son contratistas que prestan ese servicio y no se les exigió póliza de manejo que asegure el dinero recaudado. Así mismo se evidenció que el libro de recaudo no se maneja en debida forma y se realizan gastos, los cuales carecen de soportes legales; estos gastos no se encuentran autorizados por acto administrativo. Teniendo en cuenta que la entidad tiene una caja menor la cual se encuentra disponible para gastos urgentes.

En lo relacionado a las controversias judiciales, de la información allegada al equipo auditor, se pudo concluir que éstas fueron incluidas en el programa de saneamiento fiscal 11 sentencias falladas por un valor de \$1.880.193.676,



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



encontrándose en curso 10 demandas en etapa de pruebas con pretensiones que oscilan entre \$2.984.231.792.

De acuerdo a la situación antes descrita se hace necesario fortalecer la defensa judicial, toda vez que dentro de la contratación no se evidenció una persona asignada para desempeñar esta labor. Ya que en un futuro se vería afectado el Hospital teniendo en cuenta que se encuentra dentro del programa de saneamiento fiscal, afectándola de manera significativa en su presupuesto y por ende en la dificultad de cumplir sus obligaciones por mandato legal.

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1 ATENCIÓN DE DENUNCIAS

En la entidad sujeto de Control por parte de la Contraloría Departamental del Atlántico no existe denuncia radicada en el Despacho del Sub-contralor Departamental quien es el funcionario facultado para atender la misma.

Sin embargo, el día jueves 10 de marzo durante el desarrollo de la auditoria un grupo de trabajadores del hospital se acercó al equipo auditor para manifestar que hasta la fecha, el señor Gerente no había consignado en los diferentes fondos, las cesantías correspondientes al año 2015, siendo que la entidad según los denunciante recibió en días pasados la suma de quinientos diez millones (\$510.000.000).

Por consiguiente, solicitaron que el Ente de control fiscal investigue al respecto.

Con la finalidad de dar respuesta a la denuncia; la comisión auditora en fecha lunes 14 de marzo del año en curso, ofició al gerente para que explique la situación manifestada por los denunciante, respuesta obtenida en fecha 30 de marzo, en la cual el gerente no explica las razones de la demora en la consignación; solo manifiesta, que éstas fueron consignadas en los respectivos fondos el día 14 de marzo de la presente vigencia. Si bien es cierto que se evidenció la consignación de las mismas, hubo una afectación presupuestal; puesto que el pago extemporáneo de las cesantías ocasiona daño al patrimonio del estado que para este caso es por la suma de *Setenta y Cuatro Millones Doscientos Mil Setecientos Quince Pesos (\$74.200.715)*, debido a que la ley establece que por cada día de mora en la consignación de las cesantías se pagara un día de salario.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



HALLAZGO No. 11

ADMINISTRATIVO.

Condición: El gerente y el jefe administrativo y financiero no realizaron las provisiones mensuales exigidas por Ley durante la vigencia 2015, para el pago de cesantías, por consiguiente éstas no fueron consignadas antes del 14 de febrero de 2016, afectando el presupuesto de la Entidad por concepto del pago de los intereses por mora **en caso de posibles demandas de los trabajadores.**

Criterio: Ley 244 de 1995, Decreto 1582 de 1998, Ley 344 de 1996, artículo 5 de la Ley 1071 de 2006.

Causa: falta de controles e inobservancia de la norma.

Efecto: Presunto detrimento al patrimonio de la entidad.

Presunto Responsable: Gerente y Jefe Administrativo y Financiero.



4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS Vigencias 2014 y 2015

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	11	
2. DISCIPLINARIOS		
3. PENALES		
4. FISCALES	1	\$1.860.000
5. SANCIONATORIO	1	
• Prestación de Servicios	-----	-----
• Suministros	-----	-----
• Consultoría y Otros	-----	-----
• Gestión Ambiental	-----	-----
• Estados Financieros	-----	-----
TOTALES	11	



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO





CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

